



Movers Soluciones Integrales S.C.

Boletín Informativo - MSI-BI-51-26

Ciudad de México a 21 de mayo de 2026

A nuestros clientes:

Como es de su conocimiento el pasado 14 de mayo de 2026 se publicó en el D.O.F., la PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, misma que entró en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y a través de la que se reformó la regla 1.4.14. del “Expediente que debe integrar el agente aduanal respecto de los usuarios que les soliciten operaciones de comercio exterior”, para los efectos del artículo 162, fracción VI de la Ley Aduanera.

En dicha publicación se destaca la modificación a la fracción VI., para eliminar la integración al expediente de la documentación que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble y de los activos con los que realiza sus actividades por integrar al escrito de manifestación del usuario la descripción o características del inmueble en el que realiza actividades, así como maquinaria, equipo de oficina, medios de transporte y demás medios, debiendo incluir fotografías de cada bien y señalar que cuenta con la documentación con la que acredita la legal importación.

Colocamos la regla para su consulta y les informamos que se enviará a través de su ejecutivo de cuenta la carta modelo por la que deberá manifestar bajo protesta de decir verdad del usuario que solicitó la operación los datos señalados en la fracción VII., de la regla 1.4.14.

“Expediente que debe integrar el agente aduanal respecto de los usuarios que les soliciten operaciones de comercio exterior
1.4.14.

Para los efectos del artículo 162, fracción VI de la Ley, el agente aduanal deberá integrar un expediente electrónico con la información proporcionada por cada usuario que solicite operaciones de comercio exterior, mismo que contará con la siguiente información y documentación:

- I. Identificación oficial, tratándose de personas físicas.
- II. Acta constitutiva o instrumento notarial y sus modificaciones, e identificación oficial del representante legal, tratándose de personas morales.
- III. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
]
- IV. Comprobante del domicilio en donde realiza las actividades relacionadas con la operación de comercio exterior.



Movers Soluciones Integrales S.C.

- V. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- VI. Constancia de situación fiscal a que se refiere la regla 2.4.9. de la RMF, en su caso.
- VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad del usuario que solicitó la operación, señalando:
- a) Descripción o características del inmueble en el que realiza las actividades relacionadas con la operación de comercio exterior, así como de la maquinaria, equipo de oficina, medios de transporte y demás medios empleados para la realización de sus actividades, debiendo incluir fotografías de cada bien descrito.
- En la manifestación a que se refiere el párrafo anterior, el usuario deberá señalar que cuenta con la documentación con la que acredita la legal propiedad o posesión de los bienes descritos.
- b) Que no tiene vinculación, en términos del artículo 68 de la Ley con contribuyentes que se encuentren en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
 - c) Que no se le ha emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.
- VIII. Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que el agente aduanal señale que verificó que el usuario no se encuentra publicado en el listado a que se refieren los artículos 49 Bis, fracción X, 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis del CFF.

Lo anterior para su conocimiento y sin más por el momento quedamos a sus órdenes.

Atentamente:

Lic. Elizabeth Santiago
esantiago@aamovers.com.mx

Lic. Betsabee Ochoa Fuentes
bochoa@aamovers.com.mx

Área Jurídica